Diagnóstico y tareas pendientes en materia de revocación de mandato en México

SUMARIO: I.- CONCEPTOS Y ANTECEDENTES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO; II.- REFORMAS CONSTITUCIONALES DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO, AUTORIDADES ELECTORALES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL AÑO 2022; III.- CONCLUSIONES; IV.- BIBLIOGRAFÍA.

*Noe Quevedo Salazar[1]

I.- Conceptos y antecedentes de la revocación de mandato

En el presente apartado, analizaremos algunos aspectos que se han venido generando a partir de la aprobación de la Revocación de Mandato en México, y para ello, mencionaremos algunos autores que puntualizan el concepto y las características de esta representación jurídica de progreso en nuestro sistema electoral mexicano.

De acuerdo con Manuel García Pelayo, quien considera que la revocación del mandato es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido. La revocación del mandato abre la posibilidad a la ciudadanía para que, una vez satisfechos los requisitos correspondientes, someta a consulta del cuerpo electoral la remoción de un funcionario público electo, antes de que venza el plazo para el cual fue designado.

A diferencia de otros procedimientos de destitución (como el juicio político) la revocación del mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público y no supone una acción judicial que exige las garantías del debido proceso. El potencial resultado es el mismo: La destitución. El sujeto que decide es distinto: La ciudadanía en uno, el Congreso en otro; las razones, distintas: Motivos en uno, cargos en otro.[2]

Por otra parte, Carlos Garrido López, nos menciona que la revocación de mandato, entendida como una institución de democracia directa que tiene como finalidad la destitución de un funcionario público de un cargo electivo antes de la expiración de su mandato, mediante la convocatoria de una consulta entre los electores (una vez satisfechos los requisitos formales estipulados en el marco jurídico respectivo), no es una figura de nueva creación. La primera autorización legal para el uso de la revocación de mandato —también conocida en Latinoamérica como referéndum revocatorio o revocatoria, o recall en los países

* Tiene el grado de Doctor en Derecho, con mención honorifica por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

[2] GARCIA PELAYO, Manuel. Derecho Constitucional. Manuales de la Revista de Occidente.

anglosajones— se encuentra en la constitución del estado de Pensilvania del año 1776.[3]

Una de las características de la revocación de mandato, reside en la preocupación central del constitucionalismo en la era moderna: los límites al poder político, mismos que pueden resumirse en la contemporánea noción del Estado de derecho. Entendidos como aquellos "mecanismos constitucionales que impiden u obstaculizan el ejercicio arbitrario o ilegítimo del poder y dificultan o frenan el abuso, o el ejercicio ilegal".[4]

Por último y de lo más importante, en México, los antecedentes de la figura de la revocación de mandato, surgieron en diferentes estados de la república como es el caso de Chihuahua en el año 1997; Zacatecas en 1998; Oaxaca en 2011, en Aguascalientes y Guerrero en 2014, en Nuevo León y Jalisco en 2016 y en la Ciudad de México en 2018. Hasta poder llegar al 20 de diciembre del año 2019, que fue cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.[5]

II.- Reformas constitucionales de la revocación de mandato, autoridades electorales que intervinieron en el proceso de revocación de mandato del año 2022.

En el presente apartado, analizaremos algunos aspectos constitucionales y legales que se han venido generando a partir de la implementación de la Revocación de Mandato del año 2022; proceso electoral que tiene su sustento, a partir de la reforma constitucional de fecha del 20 de diciembre del año 2019, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato; reformas que dieron como resultado, la aprobación por parte del Poder Legislativo, de la Ley Federal de Revocación de Mandato, del día 14 de septiembre del año 2021.[6]

---

[3] Zimmerman, Joseph F., The Recall. Tribunal of the People, Nueva York, State University of New York Press, 2013, p. 14 y ss.

[4] Bobbio, Norberto, Liberalismo y democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 17 y ss.

[5] Garrido López, Carlos, "La revocación de mandato en las democracias de América Latina", en Teoría y Realidad Constitucional, No. 47, Universidad Nacional de Educación a Distancia, México, p. 324.

[6] Consúltese la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2019.

En la revocación de mandato, intervienen para su organización y operación, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), quien según se establece en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE, es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones federales, en el caso del titular del Poder Ejecutivo, así como de organizar en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL), las elecciones locales. Asimismo, al INE, le corresponde garantizar los derechos políticos de los ciudadanos, como lo es el de solicitar, participar, ser consultados y votar respecto de la Revocación de Mandato; mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.[7] Y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.[8]

Para el caso que nos ocupa, siendo el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, el Instituto Nacional Electoral, llevo a cabo[9] la verificación del apoyo ciudadano respecto al cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

En el caso de vinculatoriedad es decir, la revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la Presidencia de la República.

Cual fue el nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de Revocación de Mandato C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024. La fecha de la jornada de votación del proceso de revocación de mandato se llevó a cabo el día domingo 10 de abril de 2022. La pregunta que se hizo a los ciudadanos fue la siguiente: ¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

Por otra parte, y siguiendo con el análisis exhaustivo con el objetivo de tener un panorama del diagnóstico y las tareas pendientes en materia de revocación de

[7] Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Articulo 29 al 31.

[8] Ley Federal de Revocación de Mandato. Artículo 55.

[9] https://ine.mx/revocacion-mandato/

mandato del año 2022; ponemos a consideración del lector, la numeraria y datos ilustrativos que se generaron durante el primer ejercicio de revocación de mandato en México de fecha 10 de abril del año 2022.

La pregunta única que se hizo a los ciudadanos y que fue plasmada en las boletas, fue como ya lo mencionamos con anterioridad siendo la siguiente: ¿Estás de acuerdo en que a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

A la pregunta hecha a los ciudadanos de que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, se obtuvieron un total de 1,063,209 (un millón 63 mil 209 votos), representando el **6.4426%** de la votación nacional emitida.

A la pregunta hecha a los ciudadanos de que siga en la Presidencia de la República, se obtuvieron un total de 15,159,323 (quince millones 159 mil trescientos veintitrés votos), representando un **91.8600%** de la votación nacional emitida.

Votos nulos, tenemos un total de 280,104 (doscientos ochenta mil ciento cuatro votos), representando un **1.6973%** de la votación nacional emitida.

Resultado final 16,502,636 (dieciséis millones quinientos dos mil seis cientos treinta y seis) votos emitidos en las urnas.

En cuanto a la participación ciudadana, se obtuvo un porcentaje del **17.7785%,** siendo un resultado no obligatorio para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que no se alcanzó el 40% que la Ley establece para poder que sea vinculante la Consulta de Revocación de Mandato.

III.- Conclusiones

En este apartado, podemos arribar a las siguientes conclusiones:

Primera: Que la Revocación de Mandato, es una figura jurídica muy importantes, para la vida política de cualquier país del mundo, ya que como ya se ha mencionado, de ahí depende el grado de gobernabilidad y estabilidad política.

Segunda: Que existen diversas variables en la Revocación de Mandato, lo cual nos lleva a observar que es un sistema de participación ciudadana muy complejo, dada la existencia y a la serie de elementos que influyen y determinan su funcionamiento. No solo es mencionar que los ciudadanos pueden destituir mediante una votación a un funcionario público antes de que expire el periodo para el cual fue elegido. Va más allá de un solo concepto; es más bien una forma de vida y de cultura democrática en la que se requiere una mayor participación de la ciudadanía.

Tercera: si viene cierto en México, el Poder Legislativo llevo a cabo una serie de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Es importante seguir investigando y sobre todo legislando en materia de vinculatoriedad es decir, actualmente la ley de la materia, establece que para que la revocación de mandato proceda, es necesaria una mayoría absoluta; lo cual no es menor, toda vez que en los últimos procesos electorales en México, los porcentajes de participación ciudadana no han alcanzado el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, observándose altos índices de abstencionismo. Fenómeno por el cual nos lleva a seguir trabajando en primer momento en motivar la participación ciudadana, o en su caso, reformar el porcentaje de vinculatoridad a uno mejor. Ya que como bien se ha ilustrado en el presente trabajo de investigación, la primera ocasión que se tuvieron votación en México para la Revocación de Mandato, solamente un total 16,502,636, de ciudadanos y ciudadanas fueron y emitieron su voto en las urnas; dando un porcentaje de participación, de tan solo el **17.7785%**, esto no significa que estemos en contra de esta figura democrática, sino todo lo contrario, es motivo de celebración, que en nuestro país, se haya incluido en nuestra vida democrática, la Revocación de Mandato.

IV.- Bibliografía.

Bobbio, Norberto, Liberalismo y democracia, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 17 y ss.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2019.

GARCIA PELAYO, Manuel. Derecho Constitucional. Manuales de la Revista de Occidente.

Garrido López, Carlos, "La revocación de mandato en las democracias de América Latina", en Teoría y Realidad Constitucional, No. 47, Universidad Nacional de Educación a Distancia, México, p. 324.

Guía de Estudio para SE y CAE. Instituto Nacional Electoral. Dirección de Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Revocación de Mandato 2022.

Ley Federal de Revocación de Mandato

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Zimmerman, Joseph F., The Recall. Tribunal of the People, Nueva York, State University of New York Press, 2013, p. 14 y ss.

Páginas Electrónicas

https://ine.mx/revocacion-mandato/